Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 2020-0182

Comoquiera que los demandados WILSON EDUARDO MONROY MARTÍNEZ, JOSÉ GUILLERMO MONROY ARANGO y HARY GUILLERMO MONROY MARTÍNEZ vendieron sus derechos de propiedad respecto del predio de matrícula 50C-1056521 a INVESTOR COLOMBIA S.A.S., tal como consta en el certificado de tradición allegado (archivo 50 fl.62), se hace necesaria la comparecencia de esta última al proceso, a fin de integrar en debida forma el contradictorio, pues el aludido fundo es uno de los dos inmuebles sobre los cuales gravitan las pretensiones.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- VINCULAR a INVESTOR S.A.S., dada su condición de codueña de la heredad, objeto de división, de matrícula 50C-1056521 de la O.R.I.P. de Bogotá.

2.- CORRER traslado del pliego genitor a la antedicha convocada por el término de diez (10) días.

3.- NOTIFICAR a la sociedad de marras de la existencia de este trámite, carga que será asumida por los actores.

Notifíquese,

El Juez,

JR

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA
Bogotá, D.C., 09/09/2021
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 100 de esta misma fecha.

Miguel Ávila Barón
Secretario

AP